



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte N.º SGE 3000-6763-2023

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Sergio Torres (conf. Res. Cte. N° 1671/23), con domicilio legal en Avenida 13 entre calles 47 y 48, primer piso de la ciudad de la Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Moreno, representada por su Intendente Municipal, Sra. Mariel Melina Fernandez, con domicilio legal en calle Asconape 51, de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD junto con LA SUPREMA CORTE a través del presente, se comprometen a tomar las medidas conducentes, con el fin de brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el Partido de Moreno, las dependencias judiciales necesarias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.-----

SEGUNDA: Las Modalidades de colaboración comprenderán:

- a. La entrega a la Suprema Corte de bienes inmuebles de dominio municipal en donación o comodato.
- b. La gestión de la celebración de los contratos locativos con particulares.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD y LA SUPREMA CORTE se prestarán colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio, aportando para ello los medios necesarios para adecuar los inmuebles, a las funciones que se les pretenden asignar. Dicha colaboración se acordará para cada inmueble que se incorpore en el marco del presente convenio, mediante actas complementarias que se suscribirán en cada caso.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a analizar y modificar, en el caso que resulte corresponder, los indicadores urbanísticos que posee el predio sito en Avenida Mitre esquina Corbalán de la localidad de Moreno, propiedad de la SUPREMA CORTE, a fin de que ésta última pueda construir en el mismo, un complejo judicial acorde a las necesidades edilicias existentes y proyectadas.---

QUINTA: Respecto a la gestión de la celebración de los contratos de locación, LA MUNICIPALIDAD, suscribirá los mismos en calidad de locataria, ajustándose tanto al modelo de contrato de locación aprobado por la SUPREMA CORTE (conforme Res. Nº 1006/20), como a los requisitos establecidos en Leyes Provinciales para contratar con el estado. -----

SEXTA: Las obras de adecuación de los inmuebles, a fin de adaptarlos a las necesidades funcionales de las dependencias judiciales, se realizarán conforme las especificaciones técnicas que brinde oportunamente la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de LA SUPREMA CORTE. -----

SEPTIMA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD los nombres de los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula quinta, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados. -----

OCTAVA: Los contratos de locación aludidos en la cláusula primera, se celebrarán por el término de tres (3) años, contados a partir de la recepción de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación respectivas y por la suma mensual, en concepto de alquiler, que se acuerde oportunamente con los locadores, cuya razonabilidad deberá ser evaluada previamente a la suscripción del contrato, por las dependencias técnicas de LA SUPREMA CORTE. -----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, una vez recepcionados los inmuebles, hará entrega de los mismos en préstamo de uso gratuito a LA SUPREMA CORTE y esta última, previa verificación de su estado en las condiciones acordadas, por parte de los profesionales designados al efecto, se compromete a recepcionar los inmuebles y a poner en funcionamiento las dependencias judiciales. -----

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD, transcurrido el primer (1) año del contrato de locación, indicado en la cláusula quinta, se compromete a ceder las locaciones de los respectivos inmuebles a favor de LA SUPREMA CORTE, quien aceptará dicha cesión, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato a partir de dicha instancia. -----

Asimismo, y respecto a la cláusula segunda inc. a LA MUNICIPALIDAD se obliga a ceder en comodato los bienes inmuebles de dominio municipal a favor de LA SUPREMA CORTE. -----

DECIMA PRIMERA: A fin de posibilitar la cesión indicada en el primer párrafo de la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir en los



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte N.º SGE 3000-6763-2023

contratos de locación respectivos una cláusula por la cual la parte propietaria autoriza la respectiva cesión, y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales que para este tipo de contrataciones debe cumplimentar LA SUPREMA CORTE, los cuales manifiesta conocer. -----

DECIMA SEGUNDA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario II) abonar los consumos que de los mismos surjan.-----

DECIMA TERCERA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por igual plazo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor de noventa (90) días de la fecha prevista para su vencimiento-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción-----

En prueba de conformidad el presente convenio es firmado por cada una de las partes en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

FERNANDEZ Melina Mariel
Firmado digitalmente por FERNANDEZ Melina Mariel
Fecha: 2023.08.18 09:46:03 -03'00'

CONVENIO N°	642
Tº	XV
Fº	9/10
FECHA:	18/9/2023

TORRES Sergio Gabriel
Firmado digitalmente por TORRES Sergio Gabriel
Fecha: 2023.09.05 10:37:02 -03'00'